



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

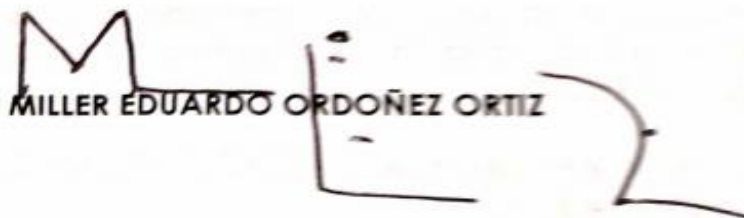
Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR RADICADO AL NUMERO 2016-00272-00, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra **UBER HIDALGO MOPAN VELASCO**, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y como la mismas no fue objetada ni controvertida, se procederá a aprobarlas de acuerdo con lo reglamentado por núm. 3º del art. 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se D I S P O N E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante dentro del presente asunto. -

NOTIFÍQUESE

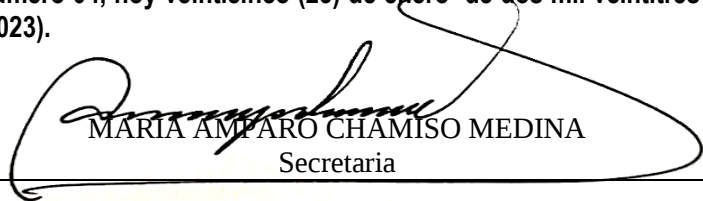
EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 04, hoy veinticinco (25) de ~~enero~~ de dos mil veintitrés (2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria